



QUILMES, 22 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 827-1961/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las actuaciones concernientes al contrato de edición entre la señora Florencia Saintout y esta Casa de Altos Estudios.

Que mediante el contrato aludido la autora cede los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "Jóvenes en Argentina. Contra el discurso mediático. Desde una epistemología de la esperanza."

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante el Dictamen N° 32/13, glosado a fs. 6, sin encontrar objeciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

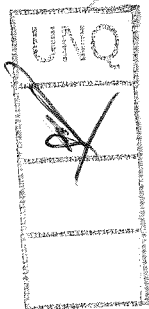
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la celebración del contrato de edición entre la señora Florencia Saintout, DNI N° 21.463.431, de acuerdo a las especificaciones y demás requisitos obrantes en el mismo, suscripto a tal efecto, y cuya copia forma parte de la presente Resolución como anexo.

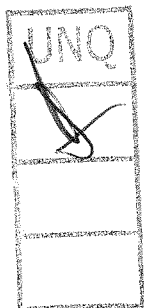
ARTÍCULO 2º: Autorizar las erogaciones que oportunamente demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula sexta del mismo.



- 00104



Universidad
Nacional
de Quilmes

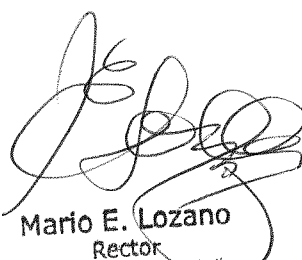


ARTÍCULO 3º: Las erogaciones resultantes de la aplicación de la presente Resolución deberán imputarse a las Partidas que correspondan del Presupuesto 2013.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las notificaciones y demás comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº: - 0 0 1 0 4

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, 1876 provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Doctor Mario Enrique Lozano, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte la señora Florencia Saintout, DNI: 21 463 431, domiciliada en calle 461 número 419, La Plata, Pcia de Buenos Aires, CP, 1900, parte que se designará en el presente contrato como la **AUTORA**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente. -----

CLÁUSULAS



PRIMERA: La **AUTORA** cede al **EDITOR** los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada Jóvenes en Argentina. Contra el discurso mediático. Desde una epistemología de la esperanza.

SEGUNDA: La **AUTORA** entregará al **EDITOR** el original de su obra para su edición. El **EDITOR** se hará cargo de la edición. -----



TERCERA: La edición de esta obra constará de 1.000 ejemplares, y el **EDITOR** se compromete a publicarla en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega del original listo para la imprenta. La cantidad de ejemplares podrá ser modificada por el editor hasta diez días antes de comenzar la impresión, de acuerdo con la evaluación técnica que realice el editor y de común acuerdo con el autor y el director de la colección.-----

CUARTA: La **AUTORA** se compromete a entregar el material detallado en la cláusula Primera de este contrato en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la firma del mismo. -----

QUINTA: El **EDITOR** se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de **AUTOR**) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. -----

SEXTA: En concepto de *derechos de autor*, el **EDITOR** pagará a la **AUTORA** el equivalente al 8% del precio de tapa por ejemplar vendido. La liquidación de derechos de autor será semestral. -----

SÉPTIMA: En el momento de la edición, y de sucesivas reediciones, el **EDITOR** entregará a la **AUTORA** sin costo alguno 15 ejemplares de la obra objeto del presente contrato y éste podrá adquirir hasta 15 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta. -----

OCTAVA: El **EDITOR** podrá efectuar reimpresiones de la obra. Si ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán a la **AUTORA**. -----

NOVENA: Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por la **AUTORA**. En caso de que, por mediación del **EDITOR**, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para la **AUTORA** y el 50% para el **EDITOR**. -----

DÉCIMA: *Limitación.* Durante la vigencia del presente contrato, la **AUTORA** queda obligada a no contratar con terceros la publicación de la obra aquí contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del **EDITOR**. -----

DÉCIMOPRIMERA: Registro. El **EDITOR** se obliga a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos del presente contrato. -----

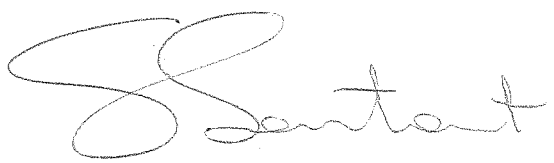
DÉCILOSEGUNDA: La **AUTORA** autoriza formalmente al **EDITOR** para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o

fraudulentas y para ejercitar los derechos que por este contrato cede y transfiere al **EDITOR**, para mejor protección de los derechos de ambos.-----

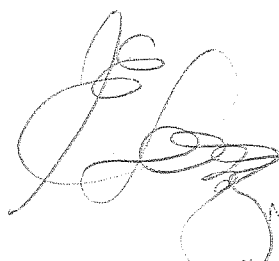
DÉCIMOTERCERA: Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra diferentemente titulada.-----

DÉCIMOCUARTA: En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Firman el presente contrato, en cuatro ejemplares¹ de igual tenor, y a un solo efecto, las partes, en....., el día..... del mes de..... de 2013.



AUTORA



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

EDITOR

100000

¹ Un ejemplar para registro de contratos, uno para cada uno de los autores y uno para la editorial de la UNQ.